



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00009-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: RANDALL XAVIER SAURITH LINDO CC 80.101.997

EJECUTADO: FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA GUAJIRA NIT. 900425777-3, JOSÉ LUIS HENRÍQUEZ URARIYÚ CC 1.124.484.521 y OSWALDO CARDILES BRAVO CC 1.129.518.036

Riohacha, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que deba recibir la persona jurídica ejecutada FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA GUAJIRA identificada con NIT. 900425777-3, a través de las órdenes de pagos números 0002047/2018 y 0003133/2019 de la Alcaldía Distrital de Riohacha.
2. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA GUAJIRA identificada con NIT. 900425777-3, JOSÉ LUIS HENRÍQUEZ URARIYÚ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.484.521 y OSWALDO CARDILES BRAVO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.129.518.036, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Bancolombia, De Occidente, Popular, Av Villas, De Bogotá, BBVA, Agrario.
3. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que deba recibir la persona jurídica ejecutada FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA GUAJIRA identificada con NIT. 900425777-3, por servicios prestados en los siguientes entes territoriales: Departamento de La Guajira, Alcaldía Municipal de Manaure - La Guajira y Alcaldía Municipal de Uribia - La Guajira.
4. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$456.750.000,00
5. LÍBRENSSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8162e60196a9d01f55a8c67582d627e7905df2edf4fe563672b50e6d2c20b64b**

Documento generado en 03/02/2022 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>